

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 20 de diciembre de 2023, de Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para el curso escolar 2023/2024 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, se emite la presente resolución definitiva, en la que se establecen los centros docentes beneficiarios definitivos de las subvenciones de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 23 de julio de 2018.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la equidad educativa es inseparable de la calidad. Son dos principios indisolubles. Son ambas inherentes ya que una se asienta en la otra o viceversa. Por lo tanto, un Sistema Educativo que aspire a la excelencia debe arbitrar un conjunto de medidas coherentes entre sí y coordinadas, siempre orientadas a mejorar los resultados académicos y escolares del alumnado. Lograr que toda la ciudadanía pueda recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado únicamente a algunas personas o sectores sociales, resulta una finalidad prioritaria. En definitiva, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, haciendo viable y compaginando a la vez, la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. De esta manera llegaremos a la excelencia del Sistema. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido: administración y sociedad en su conjunto. De esta forma, la excelencia educativa se vinculará con un conocimiento más competitivo y dinámico, capaz de contribuir a un crecimiento económico sostenido, acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social.

Esta medida viene a contribuir al desarrollo de los compromisos adquiridos por el gobierno de la Junta de Andalucía dentro del marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el pasado 13 de marzo de 2023.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa, para el curso escolar 2023/2024, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 143, de 27 de julio de 2023) se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante

00294758

la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2023/2024 por Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa (BOJA núm. 143, de 27 de julio de 2023).

Segundo. Con fecha 9 de noviembre de 2023, la Comisión Regional prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras emite propuesta provisional de resolución, en la que se establecen, entre otros extremos, los centros beneficiarios provisionales y suplentes de las subvenciones de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, siendo publicada el 9 de noviembre de 2023 en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/inicio

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del citado cuadro resumen, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes, utilizando el formulario Anexo II de la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, debían alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración.

Cuarto. Finalizado el plazo de alegaciones y de presentación de documentación, la Comisión Regional realiza el análisis de la misma, llevando a cabo una nueva comparación de las solicitudes y de la documentación, a fin de establecer la prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y realizando con fecha 5 de diciembre de 2023, la propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación de 23 de julio de 2018, a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Segundo. La tramitación de las solicitudes de subvención a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros se rige, además de por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

Tercero. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados y adjudicando, con el límite establecido en la convocatoria como crédito disponible, la subvención a aquellas que han tenido una mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del texto refundido de

00294758

la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018.

Cuarto. La Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por la que se efectúa, para el curso escolar 2023/2024, la convocatoria de subvenciones, establecía en el resuelve cuarto.3 que el plazo de presentación de solicitudes sería desde el 1 al 15 de septiembre de 2023.

Quinto. En el apartado 13 del citado Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establece que corresponde a la Comisión Regional, la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, el análisis de las alegaciones y documentación presentada, así como la propuesta definitiva de resolución, la cual se realizó el 5 de diciembre de 2023.

Sexto. De acuerdo con lo previsto el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, interesados en presentar su solicitud deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito de alta en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c) Haber comunicado la aprobación por el Consejo Escolar el servicio de comedor escolar y las cantidades económicas a percibir como contraprestación de dicho servicio complementario de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Informar, mediante declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, que el personal, tanto propio como subcontratado, que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e identidad sexual de los mismos, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).
- e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

Séptimo. La cuantía de la subvención se ha establecido de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y del coste diario de cada persona usuaria del servicio de comedor dispuesto para esta convocatoria en 4,78 euros, IVA incluido, con un incremento del 15% para los centros específicos de educación especial.

Octavo. El artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional para la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento a la solicitud.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Conceder a los centros docentes privados concertados que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de entidades beneficiarias, identificados en el Anexo I.A y Anexo I.B de esta resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, las subvenciones para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros durante el curso escolar 2023/2024.

La cuantía aprobada para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución ha sido fijada, en función del importe solicitado por las mismas y de acuerdo con lo recogido el fundamento de derecho séptimo.

Segundo. Aprobar la relación de centros docentes privados que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios por insuficiencia de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria para el curso escolar 2023/2024, por lo que tienen la condición de beneficiarios suplentes por orden de puntuación y que se identifican en el Anexo II.A y Anexo II.B: Relación provisional de centros docentes privados subvencionables suplentes.

Tercero. Aprobar la relación provisional de centros docentes privados que han sido excluidos, cuya relación se recoge en el Anexo III: Relación de solicitudes excluidas, indicando la causa de la exclusión.

Cuarto. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P.

Para la determinación de esta relación se ha tomado en consideración lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la citada Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, el que se indica que la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de 2.000.000 euros, repartidos de la forma que a continuación se detalla:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, 550.000 euros.

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, 1.450.000 euros.

Quinto. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que quede acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El primer pago correspondiente a los porcentajes que a continuación se detallan, se ordenará con carácter anticipado, con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2023:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 40%.

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 50%.

Librándose, en su caso, la cantidad restante que corresponda, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución.

Sexto. Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros subvencionados deberán prestar el servicio de comedor escolar en el propio centro y disponer del personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario.

Séptimo. Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar subvencionadas, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del citado cuadro resumen, se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, considerándose implícita la autorización para los centros que se hace constar en el Anexo I.A y Anexo I.B, siempre y cuando se realice de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 28 del citado texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Noveno. Disponer la publicación de esta resolución en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este órgano, de conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2023.- La Directora General, Almudena García Rosado.

00294758

ANEXO I.A.: RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS SUBVENCIONADOS LÍNEA A (CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL)

ORDEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA		
					Nº DE ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.			2022 / 40%	2023 / 60%	100,00 %
1	GRANADA	18003341	G18049544	C.D.P.E.E. PURÍSIMA CONCEPCIÓN	98	10	34,69 %	3	69,39 %	6	19	87.917,76 €	35.167,10 €	52.750,66 €	87.917,76 €
2	GUADIX	18004811	G18018853	C.D.P.E.E. NTRA SRA DE LA ESPERANZA	12	0	72,22 %	7	100,00 %	10	17	11.748,00 €	4.699,20 €	7.048,80 €	11.748,00 €
3	SEVILLA	41006444	G41089244	C.D.P.E.E. SAN PELAYO	133	10	8,57 %	0	62,14 %	6	16	130.207,00 €	52.082,80 €	78.124,20 €	130.207,00 €
4	GRANADA	18003983	G18049544	C.D.P.E.E. SANTA TERESA DE JESÚS	55	4	23,63	2	91,00 %	10	16	53.845,00 €	21.538,00 €	32.307,00 €	53.845,00 €
5	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	11005561	G11020146	C.D.P.E.E. VIRGEN DEL PILAR (AFANAS)	62	5	0,00 %	0	100,00 %	10	15	57.618,60 €	23.047,44 €	34.571,16 €	57.618,60 €
6	CASTRO DEL RÍO	14001323	G14023774	C.D.P.E.E. MARÍA MONTESSORI CASTRO DEL RÍO	36	3	10,81 %	1	100,00 %	10	14	35.244,00 €	14.097,60 €	21.146,40 €	35.244,00 €
7	EL PUERTO SANTA MARÍA	11004386	G11014909	C.D.P.E.E. MERCEDES CARBÓ	91	8	10,31 %	1	21,65 %	2	11	89.089,00 €	35.635,60 €	53.453,40 €	89.089,00 €
8	SAN FERNANDO	11603130	G11025095	C.D.P.E.E. S.A.R. INFANTA DOÑA CRISTINA (UPACE)	75	6	1,30 %	0	55,26 %	5	11	73.425,00 €	29.370,00 €	44.055,00 €	73.425,00 €
9	CÁDIZ	11001211	G11009636	INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO CONSTITUCIÓN DE 1812 (AFANAS CÁDIZ)	61	5	0,00 %	0	63,00 %	6	11	10.905,64 €	4.362,26 €	6.543,38 €	10.905,64 €

ANEXO I.B.: RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS SUBVENCIONADOS LÍNEA B (CENTROS DOCENTES PRIVADOS CON PLANES DE COMPENSATORIA)

ORDEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN N 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA		
					Nº DE ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.			2022 / 50%	2023 / 50%	100,00 %
1	GRANADA	18003776	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS GRANADA	112	10	100 %	10	21%	1	21	95.150,68 €	47.575,34 €	47.575,34 €	95.150,68 €
2	HUELVA	21001648	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS HUELVA	189	10	85,71 %	10	0%	0	20	159.317,40 €	79.658,70 €	79.658,70 €	159.317,40 €
3	MÁLAGA	29004110	R2900132H	C.D.P. MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	175	10	100 %	10	0%	0	20	148.585,50 €	74.292,75 €	74.292,75 €	148.585,50 €
4	GRANADA	18004227	G44592293	C.D.P. AMOR DE DIOS	143	10	100 %	10	0%	0	20	118.252,42 €	59.126,21 €	59.126,21 €	118.252,42 €

ORDEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN N 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE	CÁLCULOS PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA		
					Nº DE ALUMN	PNT.	% ALUMN.	PNT.	% ALUMN.	PNT.			2022 / 50%	2023 / 50%	100,00 %
5	SEVILLA	41005919	G23633266	C.D.P. ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA - BLANCA PALOMA	140	10	81 %	10	0 %	0	20	118.687,40 €	59.343,70 €	59.343,70 €	118.687,40 €
6	HUELVA	21001879	G21527197	C.D.P. VIRGEN DE BELÉN	139	10	98 %	10	0 %	0	20	108.300,46 €	54.150,23 €	54.150,23 €	108.300,46 €
7	GRANADA	18004239	R1800122B	C.D.P. SAN JOSÉ	125	10	95 %	10	0 %	0	20	106.182,92 €	53.091,46 €	53.091,46 €	106.182,92 €
8	HUELVA	21001521	F21010954	C.D.P. LA HISPANIDAD	109	10	80,7 %	10	0 %	0	20	88.573,40 €	44.286,70 €	44.286,70 €	88.573,40 €
9	CAMPANILLAS	29010705	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS MÁLAGA	103	10	100 %	10	0 %	0	20	86.833,48 €	43.416,74 €	43.416,74 €	86.833,48 €
10	GRANADA	18010288	R1800719E	C.D.P. LUISA DE MARILLAC	97	10	100 %	10	0 %	0	20	79.078,28 €	39.539,14 €	39.539,14 €	79.078,28 €
11	GUADIX	18004689	G28346807	C.D.P. PADRE POVEDA	130	10	71,54 %	7	3 %	0	17	110.609,20 €	55.304,60 €	55.304,60 €	110.609,20 €
12	ALMERÍA	4001047	R2802437J	C.D.P. VIRGEN DE LA PAZ	100	10	80 %	7	10 %	0	17	84.022,84 €	42.011,42 €	42.011,42 €	84.022,84 €
13	GRANADA	18009316	F18015883	C.D.P. SANTA CRISTINA	98	10	72 %	7	0 %	0	17	83.241,00 €	41.620,50 €	41.620,50 €	83.241,00 €
14	LINARES	23002814	G23633266	C.D.P. ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA	82	7	82,93 %	10	0 %	0	17	63.165,02 €	31.582,51 €	31.582,51 €	63.165,02 €

ANEXO II.A.: RELACIÓN DE CENTROS SUPLENTE LINEA A (CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL)

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PNTS. TOTALES	IMPORTE SUBV. OTORGABLE	CÁLCULOS RESOLUCIÓN PROVISIONAL		
				Nº ALUMN	PNTS.	% ALUMN	PNTS.	% ALUMN.	PNTS.			2023/40%	2024/60%	100,00%
ALMERÍA	04008480	G04130217	C.D.P.E.E. DOWN ALMERÍA	20	1	0,00 %	0	80,00 %	10	11	19.580,00 €	7.832,00 €	11.748,00 €	19.580,00 €
PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	14006916	G14023774	C.D.P.E.E. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	12	0	33,33 %	3	75,00 %	7	10	11.741,59 €	4.696,64 €	7.044,95 €	11.741,59 €
MONTILLA	14007106	G14023774	C.D.P.E.E. EL MOLINILLO	9	0	0,00 %	0	88,89 %	10	10	8.806,19 €	3.522,48 €	5.283,71 €	8.806,19 €
LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PNTS. TOTALES	IMPORTE SUBV. OTORGABLE	CÁLCULOS RESOLUCIÓN PROVISIONAL		
				Nº ALUMN	PNTS.	% ALUMN	PNTS.	% ALUMN.	PNTS.			2023/40%	2024/60%	100,00%
ROTA	11012450	G11014909	C.D.P.E.E. PILAR VARO	26	2	21,43 %	2	10,71 %	1	5	25.454,00 €	10.181,60 €	15.272,40 €	25.454,00 €
SEVILLA	41005737	A41053083	C.D.P.E.E. DOCTOR SACRISTÁN	34	1	0,00 %	0	46,66 %	4	5	33.286,00 €	13.314,40 €	19.971,60 €	33.286,00 €
SEVILLA	41006471	G41058256	C.D.P.E.E. ATUREM	19	1	0,00 %	0	45,00 %	4	5	18.601,00 €	7.440,40 €	11.160,60 €	18.601,00 €
PALMA DEL RIO	14007787	G14023774	C.D.P.E.E. MANUEL BENÍTEZ	14	0	0,00 %	0	46,66 %	4	4	13.706,00 €	5.482,40 €	8.223,60 €	13.706,00 €
CÓRDOBA	14002017	G14023774	C.D.P.E.E. MARÍA MONTESSORI CÓRDOBA	27	2	3,00 %	0	4,91 %	0	2	26.418,58 €	10.567,43 €	15.851,15 €	26.418,58 €

ANEXO II.B.: RELACIÓN DE CENTROS SUPLENTE LINEA B (CENTROS DOCENTES PRIVADOS CON PLANES DE COMPENSATORIA)

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE SUBV. OTORGABLE	CÁLCULOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA		
				N.º ALUMN	PNT	% ALUMN	PNT	% ALUMN	PNT			2023 / 50%	2024 / 50%	100,00%
GRANADA	18004203	R1800731J	C.D.P. ESCOLAPIOS CARTUJA LUZ CASANOVA	81	7	82	10	0	0	17	66.254,88 €	33.127,44 €	33.127,44 €	66.254,88 €
LINARES	23002723	G86992807	C.D.P. CARDENAL SPÍNOLA	77	7	83	10	0	0	17	63.674,38 €	31.837,19 €	31.837,19 €	63.674,38 €
MOTRIL	18601126	F18068049	C.D.P. ARCO IRIS	77	7	81	10	0	0	17	59.924,80 €	29.962,40 €	29.962,40 €	59.924,80 €
VEJER DE LA FRONTERA	11006127	G23633266	C.D.P. ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA- NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE LAS LOMAS	198	10	0	0	40,4	4	14	165.627,00 €	82.813,50 €	82.813,50 €	165.627,00 €
HUELVA	21001570	R2100021A	C.D.P. CRISTO SACERDOTE	78	7	79,487	7	0	0	14	65.964,00 €	32.982,00 €	32.982,00 €	65.964,00 €
GRANADA	18007009	G18618777	C.D.P. AVE MARÍA ESPARRAGUERA	46	4	100	10	0	0	14	38.598,50 €	19.299,25 €	19.299,25 €	38.598,50 €
PORCUNA	23003338	R2300093H	C.D.P. SANTA TERESA	64	5	18,5	1	0	0	6	54.453,76 €	27.226,88 €	27.226,88 €	54.453,76 €
CÓRDOBA	14002212	F14237119	C.D.P. ESPINAR	15	1	20	1	0	0	2	12.762,60 €	6.381,30 €	6.381,30 €	12.762,60 €

ANEXO III.: RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
SEVILLA	41000946	G41568510	C.D.P.E.E. ÁNGEL RIVIÈRE	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.
SEVILLA	41004575	R2802437J	C.D.P JUAN NEPOMUCENO ROJAS	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.
SAN FERNANDO		78318566R	SAMUEL MUÑOZ SÁNCHEZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
HUETOR VEGA		76626615E	CARLOS ROBERTO MAZA BUENO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
RINCÓN DE LA VICTORIA		55512866C	NOA HEYENS AGUILAR	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
ÉCIJA		17513051T	ANTONIO JESÚS DARO MAZA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
LAS GABIAS		08158295B	LIAM MUÑOZ MARTÍNEZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
ALBOLOTE		40326420Z	ENCARNI CANO GUERRERO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA		13431997K	ADRIÁN MIRANDA MUÑOZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA		29641210Y	MARTA MIRANDA MUÑOZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
BARBATE		20601765K	ALEJANDRA HILARIO SILVA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
BRENES		DESCONOCIDO	PAULA GALLARDO SÁNCHEZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MÁLAGA		44594061M	ESPERANZA BARRIOS SÁNCHEZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MIJAS		77661743N	JAVIER GARCÍA MARTÍN-ROMO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
ÚBEDA		DESCONOCIDO	LUCAS MENA FERNÁNDEZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MAIRENA DEL ALJARAFAE		0892132L	SILVIA NIETO ARAGÓN	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MÁLAGA		DESCONOCIDO	LYA MORAGUES GARCÍA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
BARBATE		55292417A	NOÉL HILARIO SILVA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MÁLAGA		44590729P	MARIA GUERRERO GUERRERO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras